



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Guatemala, C.A.

Telefax: 7755-6070



EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS ORDINARIAS DE LA CORPORACION MUNICIPAL, NUMERO L-12-254-2020, AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS CON FECHA 31-07-2020, Y EN LA A QUE A FOLIOS NUMEROS 077 AL 0184 SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NUMERO 045-2020 DE FECHA 09/09/2020, EN LA CUAL SE ENCUENTRA EL PUNTO CUARTO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE:

CUARTO: El Concejo Municipal, del Municipio de San Pablo, departamento de San Marcos.

CONSIDERANDO:

Que en el punto tercero del acta extra-ordinaria número 002-2019 de fecha quince de julio del dos mil diecinueve, en la cual la corporación municipal del 2016-2020, emitió el Reglamento Interno para el Control de Consumo de Combustible para Maquinaria, Transportes, Generadores de Electricidad, Bombas, Chapeadoras de la Municipalidad de San Pablo, San Marcos.

CONSIDERANDO:

Que, para fortalecer los controles en el consumo de combustible y transparentar el gasto público, es indispensable disponer de mecanismos de control interno administrativo y financiero, que definan los procesos adecuados y los registros internos de la utilización de combustible para los vehículos, transporte, maquinaria, y otros equipos propiedad de la Municipalidad de San Pablo, San Marcos; y en ese sentido se deberá reformar artículos del reglamento mencionado

CONSIDERANDO:

En uso de las facultades que otorga los artículos 253, 254, 255 y 257 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 3, 34 35 (i), 40 del Código Municipal decreto 12-2002 y sus reformas contenidas en el Decreto No. 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Emitir las siguientes:

Reformas al Reglamento Interno para el Control de Consumo de Combustible para Maquinaria, Transportes, Generadores de Electricidad, Bombas, Chapeadoras de la Municipalidad de San Pablo, San Marcos.

Artículo 1. Se reforma el artículo 8 del Reglamento Interno para el Control de Consumo de Combustible para Maquinaria, Transportes, Generadores de Electricidad, Bombas, Chapeadoras de la Municipalidad de San Pablo, San Marcos, el cual debe leerse de la siguiente forma:

Artículo 8. Apoyo a otras Instituciones de beneficio colectivo o social: Si existieran solicitudes de apoyo de suministro de combustible a organizaciones e instituciones educativas, de salud y asistencia social u otra similar, únicamente será el Alcalde Municipal quien puede dar por aprobado dicho apoyo previo acuerdo municipal o convenio con estas instituciones, para lo cual deben de estar establecidos con anterioridad en las bases del concurso que se suba a Guatecompras y deberá completar los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Alcalde Municipal.
- Nombre de la Institución o persona que solicita la ayuda, con hoja membretada, sello (cuando aplique) y firma del solicitante.
- Especificar el tipo de combustible y cantidad.
- Especificar tipo de comisión y lugar de destino.

Promoviendo el Desarrollo Integral



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Guatemala, C.A.

Telefax: 7755-6070

Artículo 2. Que se adicione al Reglamento Interno para el Control de Consumo de Combustible para Maquinaria, Transportes, Generadores de Electricidad, Bombas, Chapeadoras de la Municipalidad de San Pablo, San Marcos, la reforma realizadas en el presente punto de acta.

Artículo 3. Quedaran vigentes los demás artículos del mencionado reglamento, incluyendo la presente reforma.

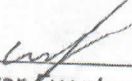
Artículo 4. Vigencia: La presente reforma entrará en vigencia, un día después de su aprobación por el Honorable Concejo Municipal.

FINALIZADA LA PRESENTE EN EL MISMO LUGAR Y FECHA TRES HORAS QUINCE MINUTOS DESPUES DE SU INICIO. FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DAMOS FE. (fs) Ilegibles firmas del Señor Alcalde Municipal, Concejo Municipal y Secretario Municipal y sellos de Alcaldía y secretaría respectivamente. Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN DOS HOJAS DE PAPEL BOND OFICIO MEMBRETADO, DEBIDAMENTE CONFRONTADO CON SU ORIGINAL, EN SAN PABLO, SAN MARCOS, CON FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.


Rodolfo Claudino Barrios y Barrios.
Secretario Municipal.



Vo. Bo.


Marcotulio Edilzar Fuentes Gómez.
Alcalde Municipal.





MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Guatemala, C.A.

Telefax: 7755-6070



EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS EXTRA-ORDINARIAS DE LA CORPORACION MUNICIPAL, NUMERO L-12-1103-12 AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS CON FECHA 20-06-2012, Y EN LA A QUE A FOLIOS NUMEROS 0165 AL 0182 SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NUMERO 002-2019 DE FECHA 15/07/2019, EN LA CUAL SE ENCUENTRA EL PUNTO TERCERO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE:

TERCERO: El Concejo Municipal del Municipio de San Pablo, Departamento de San Marcos.

CONSIDERANDO:

Que, para fortalecer los controles en el consumo de combustible y transparentar el gasto público, es indispensable disponer de mecanismos de control interno administrativo y financiero que definan los procesos adecuados y los registros internos de la utilización de combustible para los vehículos, transporte, maquinaria, y otros equipos propiedad de la Municipalidad de San Pablo, San Marcos.

CONSIDERANDO:

Que con base en lo establecido en el artículo 35 literal (i) del decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, es competencia del Concejo Municipal: La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio en concordia con las políticas públicas.

POR TANTO:

En uso de las facultades que otorga el artículo 35 (i) 40 del Código Municipal decreto 12-2002 y sus reformas contenidas en el Decreto No. 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO PARA EL CONTROL DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE PARA MAQUINARIA, TRANSPORTES, GENERADORES DE ELECTRICIDAD, BOMBAS, CHAPEADORAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO, SAN MARCOS.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto, establecer mecanismos de control para la adquisición, distribución y administración de combustible en la Municipalidad de San Pablo, San Marcos, promoviendo el uso adecuado de combustible en los vehículos de

Promoviendo el Desarrollo Integral



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Guatemala, C.A.

Telefax: 7755-6070



automotores, motocicletas, maquinaria y otros equipos propiedad de la Municipalidad de San Pablo, San Marcos.

Artículo 2. De la aplicación

Este reglamento será de aplicación obligatoria para funcionarios y empleados municipales que, por la naturaleza de sus cargos laborales, tengan asignados vehículos, maquinarias y otros vehículos propiedad de la municipalidad, con el cual realizaran sus actividades designadas por la municipalidad de San Pablo, determinando las responsabilidades y funciones de quienes intervengan en el proceso.

Artículo 3 Definiciones:

- a) **Vehículo:** Medio de transporte motorizado de dos o más ruedas, los cuales pueden ser: camionetas, pick-up, jeeps, motocicletas, motonetas, buses, equipo pesado y todo vehículo que se mueva por acción mecánica a combustión.
- b) **Vehículo oficial:** Es el vehículo propiedad de la municipalidad, en consignación o arrendamiento, destinado para el cumplimiento de las labores oficiales de la municipalidad y para la atención de emergencias locales.
- c) **Motorista/Conductor:** La persona que tiene a su cargo el manejo de los vehículos propiedad de la Municipalidad.
- d) **Generador de Electricidad:** Es todo dispositivo capaz de mantener una diferencia de potencial eléctrico entre dos de sus puntos que funcione con combustible.

CAPITULO II

ATRIBUCIONES DEL ENCARGADO (A) DE COMPRAS, CONTROL, USO Y DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO, SAN MARCOS.

Artículo 4. El Encargado (a) de compras, control, uso y distribución de combustible para maquinaria, transporte, será responsable de:

- a) Todos los vehículos que son propiedad de la municipalidad y para los que la misma paga los gastos operacionales y/o mantenimiento.
- b) Vehículos propiedad de terceros arrendados a la municipalidad para desarrollar actividades específicas, que estén amparados bajo un contrato de arrendamiento suscrito legalmente entre las partes y que permanezcan bajo custodia de la municipalidad por el tiempo de duración del contrato.
- c) Registro, control y distribución de combustible adquirido por medio de Cupones/vales, debidamente autorizados.
- d) Del libro de control de combustible para el registro de los Cupones/vales de combustible, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.
- e) Llevar el registro, control y resguardo de los documentos de soporte, previo a la entrega de Cupones/vales a los encargados o pilotos de los vehículos municipales y responsables de las unidades de las instituciones benéficas y sociales.

Promoviendo el Desarrollo Integral



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Guatemala, C.A.

Telefax: 7755-6070



- f) Mantener oportunamente la disponibilidad de talonarios de Cupones/vales de combustible.
- g) Solicitar a la Director de la Administración Financiera Integrada Municipal quien delegara al Encargado (a) de compras, control, uso y distribución de combustible, realizar los trámites correspondientes para efectuar el pago de Cupones/vales de combustible consumido.
- h) Revisar la información que consignen los pilotos municipales en la bitácora que para efecto de control que deben de llevar.
- i) Cualquier otro registro que considere necesario para facilitar el control de consumo de combustible.

CAPITULO III

CARACTERÍSTICAS Y USO DEL COMBUSTIBLE

Artículo 5. Características del abastecimiento de combustible.

El presente Reglamento Municipal, tendrá las siguientes características.

- a) Únicamente se autorizará el uso de combustible en los Cupones/vales oficiales proporcionados por la entidad expendedora de combustible (gasolinera contratada), encargada de abastecer de combustible, por medio de Cupones/vales que serán firmados por el jefe de dependencia y por el Alcalde Municipal, previo a realizar la solicitud para el consumo de combustible para las comisiones oficiales delegadas.
- b) Únicamente tiene autorización de solicitar combustible el personal que tengan asignados vehículos, transporte, maquinaria, generadores eléctricos y otros equipos propiedad de la Municipalidad con el visto bueno del Director Financiero.
- c) El combustible para vehículos debe proporcionarse de acuerdo a la distancia del lugar en donde se realizara la comisión oficial.
- d) Lograr la eficiencia en el consumo de combustible en las comisiones oficiales delegadas, el personal o funcionario municipal debe presentar al Encargado (a) de compras, control, uso y distribución de combustible, la bitácora o constancia firmada y sellada por la autoridad o representantes de organizaciones, donde se haya realizado las comisiones oficiales, confirmando de esta manera la asistencia a la gestión, al no presentar dicho documento, no se emitirá otro Cupón/vale a la persona que no cumpla con tal obligación.
- e) El control de combustible estará bajo la responsabilidad del Encargado (a) de compras, control, uso y distribución de combustible, quien deberá presentar un informe mensual del consumo del combustible con el visto bueno del Alcalde Municipal.

Promoviendo el Desarrollo Integral



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Guatemala, C.A.

Telefax: 7755-6070



- f) Encargado (a) de compras, control, uso y distribución de combustible, tendrá bajo su responsabilidad el resguardo de las solicitudes de combustibles y lubricantes, emitidas por los funcionarios y empleados municipales.
- g) Cualquier funcionario o empleado municipal que tenga bajo su cargo vehículo municipal que requiera de combustible debe realizar una solicitud de lo antes mencionado, con el Visto Bueno del Alcalde Municipal, para que el Encargado (a) de compras, control, uso y distribución de combustible proceda a emitir un Cupón/vale correspondiente.
- h) El Encargado (a) de compras, control, uso y distribución de combustible, mensualmente solicitara los Cupones/vales originales a la gasolinera, para cotejar contra las copias de los mismos y realizar los reportes correspondientes.
- i) El Encargado (a) de compras, control, uso y distribución de combustible, realizara mensualmente un resumen de los Cupones/vales (copias o fotocopias) emitidos y el cual será trasladado a la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal.
- j) El responsable del combustible debe archivar todas las solicitudes, Cupones/vales y bitácoras de forma mensual.
- k) De acuerdo a lo presupuestado en el ejercicio correspondiente al renglón 262 Combustible y Lubricante, se deberá respetar las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y su reglamento Decreto 122-2016 de esta manera cumplir con el proceso de adquisición de suministro con el proveedor determinado.
- l) El Encargado (a) de compras, control, uso y distribución de combustible, a maquinaria, transporte, generadores eléctricos y otros equipos con el visto bueno del Alcalde Municipal, podrá proveer de Cupones/vales de combustible a miembros del Concejo Municipal y funcionarios Municipales que utilicen vehículos de su propiedad para realizar comisiones oficiales de la Municipalidad San Pablo, San Marcos, demostrando por medio de constancias que le sean firmadas y selladas ante la institución en donde realizaron la comisión.

Artículo 6. Del uso de combustible para vehículos de áreas administrativas.

Las unidades administrativas o municipales deberán solicitar los vehículos municipales, anticipadamente para la coordinación de las tareas designadas, cada solicitud deberá llegar al Encargado (a) de compras, control, uso y distribución de combustible de la Dirección Municipal de Planificación, con las firmas correspondientes del responsable, la solicitud describirá la comisión, el lugar de la gestión, persona designada, horario de la gestión.

Artículo 7. Del uso de combustible para generadores de suministro de energía.

Promoviendo el Desarrollo Integral



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Guatemala, C.A.

Telefax: 7755-6070



Se contemplará el uso de combustible y/o lubricante para los generadores de Suministro de Energía, para las oficinas de la Municipalidad de San Pablo, San Marcos y para actividades que estas programen fuera del edificio municipal, y asimismo para que en un futuro se puedan utilizar equipos de bombeo de pozos mecánicos, para los servicios públicos municipales.

Artículo 8. Apoyo a otras Instituciones de beneficio colectivo o social. (reformado por el artículo 1 del punto cuarto del acta 045-2020, de fecha nueve de septiembre del dos mil veinte)

Si existieran solicitudes de apoyo de suministro de combustible a organizaciones e instituciones educativas, de salud y asistencia social u otra similar, únicamente será el Alcalde Municipal quien puede dar por aprobado dicho apoyo previo acuerdo municipal o convenio con estas instituciones, para lo cual deben de estar establecidos con anterioridad en las bases del concurso que se suba a Guatecompras y deberá completar los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida al Alcalde Municipal.
- b. Nombre de la Institución o persona que solicita la ayuda, con hoja membretada, sello (cuando aplique) y firma del solicitante.
- c. Especificar el tipo de combustible y cantidad.
- d. Especificar tipo de comisión y lugar de destino.

Artículo 9. De las emergencias.

El Encargado (a) de compras, control, uso y distribución de combustible, coordinará en los casos de emergencia con las instituciones de beneficio colectivo o social la entrega de Cupones/vales con el Visto Bueno del Alcalde Municipal.

Artículo 10. Sobre seguros y asignación de vehículos municipales para comisiones oficiales.

- a) Los vehículos propiedad de la municipalidad serán asegurados, con un asegurador nacional o que opere en el territorio nacional bajo licencia aprobada por la Comisión Nacional de Banca y Seguros. El seguro deberá cubrir elementos tales como: Perdida total, robo siniestro de responsabilidad civil, chasis, accidentes/ocupantes y de por vida.
- b) Para vehículos de proyectos o de terceros arrendados a la municipalidad, será responsabilidad de cada gerente de proyectos o propietario de vehículos, contratar el seguro respectivo, la municipalidad no podrá utilizar estos vehículos si no se cuenta con la respectiva póliza de seguro.
- c) La suscripción de los contratos y procedimientos de reclamos estarán bajo la responsabilidad y manejo del Alcalde Municipal.
- d) Los vehículos de la Municipalidad para comisiones oficiales, transporte de pasajeros o de carga y para trabajos de campo, deben ser dotados de

Promoviendo el Desarrollo Integral



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Guatemala, C.A.

Telefax: 7755-6070



combustible, previa autorización del jefe de la dependencia y visto bueno del Alcalde Municipal. Según lo estipulado en el artículo 5 inciso d).

Artículo 11. Establecer, crear y autorizar documentos de control.

1. Solicitud.
2. Autorización.
3. Cupón/Vale.
4. Bitácora de control y Recorrido (Vehículos Municipales Administrativos).
5. Bitácora de control y Recorrido (Vehículos Municipales Tren de Aseo).
6. Bitácora de control y Recorrido (Maquinaria Pesada Municipal).
7. Reporte de Cupones/vales (Resumen).
8. Otros documentos que se requieran en casos especiales.

CAPITULO IV

DE LA RESPONSABILIDAD Y PROHIBICIONES.

Artículo 12. De la responsabilidad en casos de pérdida o extravió de Cupones/vales.

- a) En caso de pérdida de algún Cupón/vale de combustible, donde el Encargado (a) de compras, control, uso y distribución de combustible, tendrá responsabilidad directa, deberá dar aviso a su Jefe inmediato, quien aplicara las acciones que correspondan, en este caso el Encargado (a) de compras, control, uso y distribución de combustible deberá reintegrar a la Municipalidad el monto equivalente al Cupón/vale o Cupones/vales extraviados.
- b) En el caso de los empleados o funcionarios municipales se les entregue directamente los Cupones/vales de combustible, tendrán la responsabilidad directa al momento de extraviarse, debiendo reintegrar a la Municipalidad el monto equivalente al Cupón/vale o Cupones/vales extraviados.
- c) El reintegro del monto de los Cupones/vales extraviados, se realizará conforme a los procedimientos de la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- y Auditoria Interna.

Artículo 13. De las prohibiciones.

Queda prohibido realizar con los Cupones/vales de combustible y los vehículos asignados a la persona responsable las siguientes actividades:

1. Utilizar el combustible y el vehículo para fines personales
2. Vender, pagar o prestar Cupones/vales de combustible, que le sean entregado para el desempeño de sus actividades municipales.
3. Extraer combustible de los vehículos municipales.
4. Cargar combustible en galones o cualquier otro recipiente que no sean el tanque del vehículo, se exceptúa el combustible de Plantas de Suministros de Energía para oficinas de la municipal y en el futuro para el bombeo de los pozos

Promoviendo el Desarrollo Integral



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Guatemala, C.A.

Telefax: 7755-6070

mecánicos y otros equipos propiedad de la Municipalidad, que por su condición es necesario mantener el combustible en recipiente.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 14. De las sanciones.

Al momento que un empleado o funcionario municipal incumpla alguna de las normas indicadas en el presente reglamento, será sancionado conforme los procedimientos disciplinarios que el Alcalde Municipal y Concejo determinen, la Ley del Servicio municipal, artículo 57 y 58; y lo que establezca el Código de Trabajo, debiendo certificar lo conducente en los casos en que se trate de la comisión de un hecho ilícito penal.

CAPITULO VI DE LAS EXCEPCIONES, MODIFICACIONES, ENMIENDAS Y LA VIGENCIA

Artículo 15. Excepciones

Los casos no previstos en el presente reglamento, serán trasladados al Concejo Municipal, para su resolución.

Artículo 16. De las modificaciones.

Las modificaciones o enmiendas a este reglamento, solo se podrán hacer con la autorización del Concejo Municipal

Artículo 17. Vigencia.

El presente Reglamento fue aprobado y entra en vigencia, un día después de su aprobación por este Honorable Concejo Municipal del Municipio de San Pablo, San Marcos.

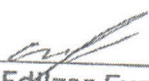
FINALIZADA LA PRESENTE EN EL MISMO LUGAR Y FECHA TRES HORAS QUINCE MINUTOS DESPUES DE SU INICIO. FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DAMOS FE. (fs) Ilegibles firmas del Señor Alcalde Municipal, Concejo Municipal y Secretario Municipal y sellos de Alcaldía y secretaría respectivamente.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN SIETE HOJAS DE PAPEL BOND OFICIO MEMBRETADO, DEBIDAMENTE CONFRONTADO CON SU ORIGINAL, EN SAN PABLO, SAN MARCOS, CON FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE.

Rodolfo Claudino Barrios y Barrios.
Secretario Municipal.



Vo. Bo.


Marcotulio Edízar Fuentes Gómez
Alcalde Municipal.



Promoviendo el Desarrollo Integral